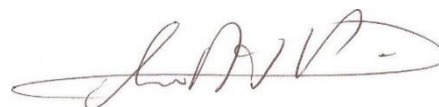


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede allegado por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., abogado Jairo Alonso Tobaría Espita. Informo que dicha entidad cedió el crédito a CISA, luego de notificada la demandada, lo cual fue aceptado por auto de 19 de diciembre de 2019. La solicitud de sustitución de poder fue enviada desde el correo electrónico del apoderado judicial indicado en la demanda. Sírvasse proveer.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede al interior del proceso ejecutivo singular iniciado por Bancolombia contra Yurley Paola Camargo Moreno, teniendo en cuenta que persiste el vínculo procesal entre cedente y cesionaria, se acepta la sustitución de poder presentado por el abogado Jairo Alonso Tobaría Espita hacia la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para llevar la representación judicial de BANCOLOMBIA S.A., dado que se allana a la exigencia contenida en el art. 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ